

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 38/2005

Prohíbese la comercialización y uso del producto rotulado como Crema Lechuga Arensburg, fabricado en Chile por Laboratorio Arensburg S.A.I.C.

Bs. As., 7/1/2005

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2736-04-1 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos, a través del procedimiento pertinente, detectó el producto rotulado como CREMA LECHUGA ARENSBURG. Humecta, suaviza y protege. Combina en su formulación ricos componentes de acción emoliente e hidratantes. Evita la pérdida de humedad de la piel y la protege del medio ambiente. Crema lechuga devuelve a la piel su suavidad y tersura natural. Usela diariamente. Ingredientes: petrolatum album, petrolato líquido, parafina sólida, óxido de zinc, triclosam, fragancia. Fabricado en Chile por Laboratorio Arensburg S.A.I.C, Los Limoneros 3777, Santiago. Registro I.S.P. N° c-1523/98. 00952010. Sin más datos.

Que conforme surge de las constancias de autos, el Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos remitió al Programa de Mercado de Productos Cosméticos, unidades del producto aludido precedentemente, dado que al llevarse a cabo la Orden de Inspección n° 22993 en el comercio: Farmacia Echegaray V SRL, sita en Diagonal Sarmiento y Rawson - Cauce, Provincia de San Juan, se comprobó que la firma enunciada en el rótulo del mismo no se encuentra registrada ante esta autoridad de aplicación como Importadora de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes y que tales unidades, no cumplen con lo normado por el Artículo 3° de la Resolución 155/98, así como lo prescrito por Disposición n° 1110/99.

Que lo actuado por el Instituto Nacional de Medicamentos se enmarca dentro del Decreto N° 1490/92, en virtud de las atribuciones conferidas a la ANMAT por dicha norma.

Que atento lo preceptuado por dicho cuerpo legal en sus art. 10 inc. q) y 8 inc. ñ), la Resolución 155/98 del ex MS y AS y la Disposición n° 1110/99 ANMAT, resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto rotulado como CREMA LECHUGA ARENSBURG. Humecta, suaviza y protege. Combina en su formulación ricos componentes de acción emoliente e hidratantes. Evita la pérdida de humedad de la piel y la protege del medio ambiente. Crema lechuga devuelve a la piel su suavidad y tersura natural. Usela diariamente. Ingredientes: petrolatum album, petrolato líquido, parafina sólida, óxido de zinc, triclosam, fragancia. Fabricado en Chile por Laboratorio Arensburg S.A.I.C, Los Limoneros 3777, Santiago. Registro I.S.P. N° c-1523/98. 00952010. Sin más datos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA**

DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como CREMA LECHUGA ARENSBURG. Humecta, suaviza y protege. Combina en su formación ricos componentes de acción emoliente e hidratantes. Evita la pérdida de humedad de la piel y la protege del medio ambiente. Crema lechuga devuelve a la piel su suavidad y tersura natural. Usela diariamente. Ingredientes: petrolatum album, petrolato líquido, parafina sólida, óxido de zinc, triclosam, fragancia. Fabricado en Chile por Laboratorio Arensburg S.A.I.C, Los Limoneros 3777, Santiago. Registro I.S.P. N° c-1523/98. 00952010. Sin más datos.

Art. 2° — Regístrese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. Manuel R. Limeres.